



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

MAESTRIA EN ADMINISTRACION EN SISTEMA DE SALUD

**PRESENTA:
SILMAR REYES CRUZ**

**TEMA:
UNIDAD 1. MARCO LEGAL BASICO**

**PARCIAL:
NUMERO 1**

**MATERIA:
ASPECTOS LEGALES EN LA ORGANIZACIÓN DE ATENCION
MEDICA**

**NOMBRE DEL PROFESOR:
MAESTRA: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ**

**CUATRIMESTRE:
SEGUNDO**

**Fecha:
03/FEBRERO/2023**

Este ensayo abordará sobre el tema de los derechos sociales de la población y los trabajadores, en especial sobre el personal de la salud y los pacientes. Además, se da un informe sobre los procedimientos de la regulación de los derechos y obligaciones del trabajador, y sobre los casos en que el daño se lleve a cabo a la población ya sea accidental o de forma dolosa y las formas de repararlo en lo mayor posible.

El tema aborda inicialmente el artículo 1° constitucional que establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte. La reforma sufrida en este artículo obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. También ha tenido efecto en la manera como trabajan los legisladores federales y locales, pues ha sido la razón de la creación otras leyes con perspectiva de derechos fundamentales.

Ante eso, el artículo 4° constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud, que es uno de los derechos sociales por antonomasia. Tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones positivas por parte de los poderes públicos. Ante eso, la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que obliga, tanto a las organizaciones públicas y particulares, la proporción un servicio de urgencia a cualquier persona que lo requiera, con independencia de que pueda o no pagarlo.

En otra parte donde se aborda el tema de la salud aparece en el artículo 2° constitucional, apartado B, que asegura el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando la medicina tradicional, así como el apoyo a la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

Algo a señalar es que el artículo 5° constitucional regula la práctica profesional de los trabajadores de los servicios de salud y sus aspectos legales. También la aplicación de sanciones para quienes incumplan las disposiciones previstas en la misma, y en materia de responsabilidades destaca porque contempla lo relativo a la responsabilidad civil al señalar que los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que comentan en el ejercicio de la profesión.

Algo a agregar sobre el tema es que el artículo 18° constitucional declara que el sistema penitenciario se organice sobre la base del respeto de los derechos humanos, entre ellos la

salud, por lo que se otorga el derecho a la salud a todas aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad.

En cuanto a la estructura y composición administrativa de los servicios de salud en México, estos han tenido muchos cambios a lo largo de la historia en su organización, en especial durante la actual administración del presidente de la República. En este sexenio los cambios fueron la desaparición del Seguro Popular, siendo reemplazado por el INSABI; acceso más sencillo de personas sin seguridad social, tanto mexicanos como extranjeros que soliciten la atención médica; inclusión de cáncer y otras enfermedades al catálogo de enfermedades catastróficas; creación del Fondo de Salud para el Bienestar que sustituirá al Fondo de Gastos Catastróficos; ampliación del número las personas que pueden suscribir medicamentos como los médicos homeópatas y los licenciados en enfermería.

Ahora bien, en el artículo 2° señala la finalidad del derecho a la protección de la salud tomando en cuenta varios puntos como el bienestar físico y mental de la persona, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

Por su parte, el artículo 51° estipula que los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a prestaciones de salud bajo condiciones de calidad, atención profesional y éticamente responsable y un trato respetuoso y digno en cualquiera de los sectores que se solicite, ya sea público, social o privado: Además, esta disposición claramente prevé que tanto profesionales como técnicos y auxiliares tienen la obligación y por ende la responsabilidad de proporcionar los servicios de salud bajo las condiciones mencionadas.

La Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicio de Atención Médica resulta importante porque de éste se desprende la responsabilidad que tienen tanto el médico como el equipo multidisciplinario que coadyuva en el ejercicio profesional de atención a la salud a los pacientes o usuarios de los servicios de salud.

Cuando los profesionales de la salud además ejerzan su profesión en el carácter de servidores públicos e incurran en responsabilidad administrativa, quedan sujetos como tales a la Ley General de Responsabilidades Administrativas o a las estatales correspondientes. De acuerdo a esta Ley, las sanciones que les pueden ser aplicables son la destitución y/o inhabilitación para volver a desempeñar un cargo público.

En muchas ocasiones, el profesional de la salud puede incurrir en diversos tipos de responsabilidad y la de carácter civil se encuentra regulada por el Código Federal de la materia, en el que se alberga lo correspondiente a la reparación del daño, para lo cual contempla diversos supuestos.

Respecto a lo anterior, se señala que el que, ante la causa de daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima. También indica que dicha reparación consiste en el restablecimiento de la situación anterior en lo mayor posible o en el pago de daños y perjuicios, lo cual se dará a elección del ofendido, señalando como excepción que, cuando el daño se cause a las personas y produzca la muerte, incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Ahora bien, se ha comentado que la reparación del daño no solamente se da de manera material, sino también se ubica el daño moral, la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

Con relación al daño físico se encuentra en el artículo 1913 acerca de la reparación del daño tanto físico como moral y que, si se desprende de un hecho u omisión ilícitos, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material.

Para sancionar las conductas delictivas como las anteriores se encuentra el Derecho Penal, la cual, en México desde junio de 2008, dio cabida a los juicios orales y a la creación del Código Nacional de Procedimientos Penales en donde se establecen las reglas para sancionar a una persona que ha cometido un delito. Sin embargo, cada una de las entidades federativas legislan y sancionan sus propios delitos, por lo que en nuestro estado puede haber un delito que en otros no sea penado.

Desde el ámbito penal la responsabilidad de los profesionales de la salud puede encuadrarse dentro de diversos tipos penales y, por lo tanto, observada desde la teoría del delito, pues la acción u omisión del profesional de la salud, que causa el daño al paciente, señalado de la negligencia, impericia o imprudencia entre ellos: Homicidio; lesiones; cooperación o inducción al suicidio; omisión de socorro y denegación de auxilio, abandono de tratamiento; aborto; falsificación de documentos. Estas traen consecuencias de tipo jurídico que dan pauta al fincamiento de responsabilidades y por ende a una sanción que puede ir desde la amonestación, la pecuniaria hasta la privación de la libertad.

A manera de conclusión, se denota que se debe mejorar el sistema de salud a nivel nacional, de forma que se permita a la población poder acudir a cualquier hospital de instituciones gubernamentales, y puedan acceder en igualdad de condiciones a los mismos tratamientos y

servicios. Así se asegura el cumplimiento de las distintas leyes citadas en los distintos artículos constitucionales.

Aún se siguen identificándose deficiencias en la atención médica y en el cumplimiento de esta atribución, siendo la pobreza uno de los mayores obstáculos hacia el desarrollo de la salud, y poniendo en peligro el bienestar, la vida de las personas, por lo que se genera un enorme riesgo para caer en un daño citado en los artículos, por lo que se debe combatir este problema de origen.